



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2018 - ALC - ML

Lurín, 28 de diciembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 382-2018-SGEOP-GOPP/ML de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, el Informe N° 242-2018-GOPP/ML, de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos solicitando la "Ampliación de los Servicios Funerarios del Cementerio Municipal de Lurín Zona B, del Distrito de Lurín", el Informe N° 1176-2018-GAJ/ML, de fecha 27 de diciembre de 2018, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su respectiva opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, expresamente señala, que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al tenor literal refiere: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, ha establecido que: "En la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el Residente, lo informará a la Entidad (...) en caso el Inspector verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor (...); asimismo, indica que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2018-LC/ML

Lurín, 28 de diciembre de 2018

las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culinada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniendo por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el contratista (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 012-2018-GOPP / ML de fecha 05 de abril de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de obra pública **"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LURIN ZONA B, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA " - II ETAPA. CÓDIGO DE INVERSION N° 2300298**, por un presupuesto referencial de S/. **211,607.85 (doscientos once mil seiscientos siete con 85/100 soles)** incluidos I.G.V., con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, La Municipalidad Distrital de Lurín, mediante la **Adjudicación Simplificada N° 009-2018-CS/ML-PRIMERA CONVOCATORIA para la Ejecución de la Obra "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LURIN ZONA B, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA " - II ETAPA**, otorgó la Buena - Pro, al Contratista **CONSORCIO SUR**, integrada por las empresas **CORPORACION CONSTRUCTORA Y ASPALTO BLESSE S.A.C** e **IREM S.A.C**. **CONTRATISTAS GENERALES**;

Que, a través del cuaderno de obra en su respectivo Asiento N° 131 del Residente Ing. Armando A. Salomón Higuera, del **CONSORCIO SUR**, con fecha 21 de diciembre de 2018, manifiesta que se han concluido todos los trabajos expresos en el expediente técnico, "...dando con ello la finalización de la ejecución de la obra";

Que, mediante Carta N°07 SO-MML/JAOA, de fecha 21 de Diciembre de 2018, el Ing. Jorge Alberto Olivari Arrascue, Supervisor de la obra **"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LURIN ZONA B, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA " - II ETAPA**, informa que la obra se encuentra concluida y que la Entidad deba conformar el comité de recepción de obra, recomendando "...en la designación de los miembros deba de considerarse su permanencia en lo que dure el procedimiento dentro del Art. 178° del RLCE";

Que, mediante Informe N° 382-2018-SGEOP-GOPP/ML de fecha 26 de diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, solicita la recepción de la obra, que se encuentra ejecutada al 100%; recomendado que el Comité de Recepción de Obra, este conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Obras Públicas y Proyectos
- Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas
- Sub Gerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza
- Supervisor de Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 - 2018 - ALC - ML

Lurín, 28 de diciembre del 2018

Que, mediante el Informe N° 242-2018-GOPP/ML de fecha 26 de diciembre de 2018, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LURÍN, ZONA "B", DISTRITO DE LURÍN - II ETAPA - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA", con código de inversión N° 2300298; conforme lo señalado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria;

Que, mediante Informe N° 1176-2018-GA/J/ML, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió su opinión favorable para que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía a través del cual se designa al Comité de Recepción de la Obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LURÍN ZONA B, DISTRITO DE LURÍN, ZONA "B", DISTRITO DE LURÍN - II ETAPA - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA", con código de inversión N° 2300298;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LURÍN ZONA B, DISTRITO DE LURÍN, ZONA "B", DISTRITO DE LURÍN - II ETAPA - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA", con código de inversión N° 2300298, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- Gerente de Obras Públicas y Proyectos
- Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas
- Sub Gerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza
- Supervisor de Obra

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos adopte las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la respectiva Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, Empresa Contratista, Supervisor de Obra y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 - 2018 - ALC - ML

Lurín, 28 de diciembre del 2018

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,



MUNICIPALIDAD DE LURIN

ABOG. JOSUE J. DE LA TORRE BRANON
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN

JOBE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE